

## RESOLUCIÓN No. 3688 del 22 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, de origen canónico, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto arzobispal sin número 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante resolución No. 36 de 15 de septiembre de 1928.

Que mediante Resolución No. 7807 de fecha 06 de septiembre de 2019, debidamente ejecutoriada el día 09 de septiembre de 2019, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada en la sede administrativa y operativa denominada CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA en la Calle 61 No. 55A-37 Barrio Chagualo de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de internado en Mujeres menores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 5 años. Con una capacidad instalada de 80 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha

586



## RESOLUCIÓN No. 3688 del 22 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia.*

19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

*"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.(...)" (Destacado fuera del texto).*

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, mientras se procede a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad INTERNADO para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

## RESOLUCIÓN No. 3688 del 22 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia.*

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, con capacidad instalada de 80 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses, a la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, ubicada en la sede administrativa y operativa denominada CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA en la Calle 61 No. 55A-37 Barrio Chagualo de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, con capacidad instalada de 80 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijan de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en la sede administrativa y sede de la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de **INTERNADO** en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



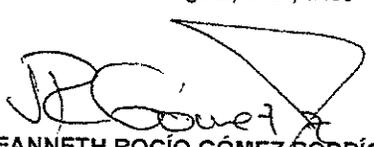
## RESOLUCIÓN No. 3688 del 22 de Julio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Apróbó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**P**  
**B**

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** viernes, 22 de julio de 2022 5:02 p. m.  
**Para:** casadeladinaprovidencia@gmail.com  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación resolución

Señora  
**SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE**  
Representante Legal  
**CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA - CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE CRISTO**  
**SACERDOTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

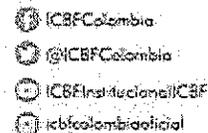
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
**Contratista**  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 # 75A - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr  
**01 80**  
WWW



Cuidar el medio ambiente es proteger nuestra calidad de vida y el mundo.

Clasificación de la información



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Divina Providencia <casadeladinaprovidencia@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 11:10 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación resolución

Buenos días, por medio de la presente yo Maria Cecilia Vanegas Jimenez identificada con cédula ciudadanía 43.017.013 de medellín, desempeñando las funciones de representante legal del hogar Casa de la Divina Providencia perteneciente a la congregación Siervas de Cristo Sacerdote autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

Att:

Maria Cecilia Vanegas Jimenez  
C.C: 43.017.013 de Medellin.  
Tel: 3123978047  
Directora  
Casa de la Divina Providencia

El vie, 22 jul 2022 a la(s) 17:02, Sonia Rocio Romero Gonzalez ([Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)) escribió:

Señora

**SOR MARIA RAQUEL ESCALANTE**

Representante Legal

**CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA - CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3668 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 1:01 p. m.  
**Para:** Divina Providencia  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Notificación electrónica resolución 3688-2022 Congregación Siervas de Cristo Sacerdote  
**Datos adjuntos:** 3688 - Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Congregación Siervas de Cristo Sacerdote.pdf

Señora  
**MARIA CECILIA VANEGAS JIMENEZ**  
Representante Legal  
**CASA DE LA DIVINA PROVIDENCIA - CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3688 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p>Sonia Rocio Romero González <b>Contratista</b> Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 754 - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBFColombia</li><li>@ICBFColombia</li><li>ICBFInstitucionalICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gr <b>01 81</b> WWW</p> 
<p>Crear el medio ambiente que protege nuestra vida, dignidad y libertad</p>		<p>Clasificación de la Información</p>	





Congregación de Siervas de Cristo Sacerdote  
Casa de la Divina Providencia  
Calle 61 # 55 a 37 Teléfono: 4804230  
Medellín – Antioquia



26 de julio de 2022

Señora

**Sonia Roció Romero González**  
Oficina de aseguramiento a la Calidad

**Referencia: renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordial saludo,

Yo, María Cecilia Vanegas Jiménez identificada con cedula de ciudadanía 43.017.013 de Medellín en calidad de Representante Legal de la Casa de la Divina Providencia perteneciente a la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote –con Nit: 860.007.314, por medio de este medio doy a conocer que recibimos la notificación de la Resolución No. 2842 de 12 de mayo de 2022 donde se nos aprueba el PIYC para la modalidad de INTERNADO en población *“Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años.”*; por lo cual renunciamos a los términos de ejecutoria.

Por lo anterior mil gracias.

Atentamente,

María Cecilia Vanegas Jiménez  
Representante Legal  
Casa de la Divina Providencia





Siervas de Cristo Sacerdote

Gobierno General

## PODER ESPECIAL

Yo, María Raquel Escalante Castañeda, Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, identificada con cédula de ciudadanía 41 456 902, por medio del presente escrito, confiero Poder Especial, a favor de la Hermana *María Cecilia Vanegas Jiménez*, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43 017 013, Coordinadora del programa de protección en la Casa Divina Providencia, ubicada en el municipio de Medellín, y, como mi delegada, tiene poder amplio y suficiente para representarme jurídica y administrativamente en todo lo que tenga que ver con la mencionada obra, tales como: firmar contratos con ICBF y cuentas de cobro sin límites de cuantía, así mismo, otros documentos referentes a su legalización. Por tanto, son plenamente válidas todas las diligencias y negociaciones que ella adelante en pro de la obra.

Dado en Bogotá, a 27 de noviembre de 2021

En constancia firma,

Sor María Raquel Escalante C. scs  
Representante Legal



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



7275911

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41456902 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Maria Raquel Escalante Castañeda*



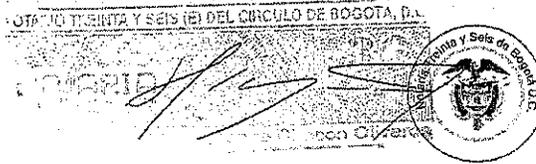
pkz9eg617lqn  
27/11/2021 - 11:07:55



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: pkz9eg617lqn



10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3688 del 22 de julio de 2022**

### CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3688 del 22 de julio de 2022**, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 5 años, en el departamento de Antioquia”, fue notificado electrónicamente el día 26 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 27 de julio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

